

RESPONSABILIDAD LEGAL

Como resultado de la ejecución de actividades del personal que se encuentra asignado a los distintos Centros de Readaptación Social de la Entidad, se logra la adecuada reinserción de individuos.

Existen ordenamientos que regulan el actuar de quienes laboran en este rubro, sin embargo es menester realizar hincapié en lo delicado que es encontrarse realizando una labor, que implique el desarrollo de las actividades del Estado.

Concretamente la “Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos” destaca que no cumplir con la máxima diligencia su encomienda tiene lugar a sanciones. Situación que para eficientar el funcionamiento de los CE. RE. SO.’s es adecuado plasmarla en el Reglamento Interior para los Establecimientos de Reclusión del Estado, ya que en la actualidad no lo contiene, inserta en el capítulo relativo denominado “DEL PERSONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS”, quedando de la siguiente manera:

NORMA PROPUESTA:

“En caso de incumplimiento, sin motivo fundado, a las disposiciones contenidas en la normatividad penitenciaria, la persona será administrativa o penalmente responsable, según la falta cometida.”

La Reinserción Social implica el regreso de la persona que cometió la acción u omisión de una conducta tipificada como delito, a la sociedad civil de la cual fue separado por poner en riesgo a uno o más miembros que pertenecen a la misma.

Las probabilidades de que vuelva al mismo entorno social cercano al que se encontraba antes de su detención son altas, lo que representa que existe la eventualidad de un nuevo riesgo para las personas que compartan por cercanía el área donde se desenvuelva.

Esto conlleva a lograr que el individuo excarcelado, al compurgar su sanción, no siga causando daño a los que se encuentren a su alrededor.

Nuestro actual sistema parte de la idea de lograr un cambio en la mentalidad del delincuente, idea acertada, aunque la metodología ha sido complicada para tal objetivo, debido a que la persona es formada en el medio familiar desde temprana edad, por consecuencia inmediata los valores inculcados, son parte del razonamiento lógico aceptado por la persona que cometa un delito, que para el mismo son correctos, sin importarles que lesione a otras personas, este es el mayor obstáculo para reeducar a un custodiado.

En un Reclusorio nos encontramos con tres tipos diferentes de personas internas; las primeras presentan un mínimo grado desacato a las normas jurídicas, que no requieren de reformar de modo amplio su respeto a las mismas; las segundas se encuentran en un punto intermedio con los que se debe trabajar para lograr resultados a mediano plazo, dos o tres años; finalmente personas que no desean aceptar que cometieron una conducta antijurídica, que son el número mínimo.

Ante este panorama lo que resulta realmente efectivo es una actuación estrictamente apegada a derecho, por parte de todo el personal que se encuentre laborando en un Establecimiento Penal, lo que sirve de ejemplo constante para inculcar en la población reclusa el cambio de valores preestablecidos en el medio en que se desarrollaron.

Esto es llevado a la práctica, sin embargo al presentarse funcionarios de reciente ingreso al sistema penitenciario, en los distintos niveles de actividades, pudieran presentarse eventualidades por desconocimiento de la legislación que norma en este sentido, por lo que se plantea la reforma en comento, ya que por simple iniciación en la vida penitenciaria, es obligado conocer la ley de Ejecución de Sanciones Privativas de la Libertad y el Reglamento Interior para los Establecimientos de Reclusión del Estado, mismos que al contener tal disposición, concientizaría en el grado de responsabilidad a la persona que sea nombrada para algún nivel, en la plantilla adscrita.

Para lograr un cambio, en el sentido de acatamiento de normas legales, lo que mas impacta a cualquier persona, en el medio en que se encuentre, es la observación directa de cómo los demás cumplen con la legalidad, lo que se ve reforzado si dichas personas detentan un grado de autoridad en ese mismo medio, siendo de carácter obligatorio para quienes ejecutan actividades en un Reclusorio, que observen obligadamente la legislación, haciendo hincapié que si el Reglamento Interior para los Establecimientos de Reclusión del Estado, contiene la disposición propuesta, se reafirmará el actuar íntegro de los servidores y funcionarios que se encuentren laborando.

ARMANDO SANCHEZ VIVAR
DIRECTOR CE. RE. SO. TECALI
CALLE DE HERRERA SIN NUMERO
TECALI, PUEBLA
TELEFONO. 01-224-2714136